



Síntesis informativa

N° 3767 – Marzo 2024

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Impuesto a las Ganancias

RG (AFIP) 5489

Se aprueba el programa aplicativo “Ganancias Personas Jurídicas – Versión 24.0”.

Mediante la presente Resolución General, la Administración Federal de Ingresos Públicos aprueba el programa aplicativo “Ganancias Personas Jurídicas – Versión 24.0” para las declaraciones juradas -originales o rectificativas- del impuesto a las ganancias que se realicen a partir del 6/3/2024 por parte de sociedades, empresas unipersonales, comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio, fideicomisos y otros que practiquen balance comercial.

Señalamos que esta nueva versión incluye la apertura del dato correspondiente al Ajuste por Inflación en los campos “Ajuste Estático” y “Ajuste Dinámico”, así como también en la actualización de los montos de la escala del artículo 73 de la ley del gravamen –escala del impuesto para sociedades-, vigentes a partir del 1/1/2024.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 05/03/2024.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires

RN (ARBA Bs. As.) 13/2024

Riesgo fiscal: categorización de contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos.

La Resolución Normativa de ARBA reemplaza, el procedimiento de calificación de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos a partir del cual medirá las categorías representativas de los distintos niveles de riesgo fiscal, incorporando a los datos que actualmente son utilizados, la información que surja de las acciones de fiscalización remota -FIRE- realizadas.

En tal sentido las nuevas Categorías representativas de los distintos niveles de Riesgo Fiscal, estarán integradas por un componente de riesgo fiscal básico y un componente de riesgo FIRE.

Como aspectos salientes se destacan:

- Para establecer el componente de riesgo fiscal básico se tomarán los siguientes indicadores

- * Presentación de declaraciones juradas y pagos.
- * Diferencia de alícuotas para el cálculo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- * Presentación de las declaraciones juradas rectificativas.
- * Rectificación en menos de base imponible.
- * Declaraciones juradas presentadas fuera de término.
- * Declaraciones juradas presentadas en 0.
- * Acceso al domicilio fiscal electrónico.

- Para establecer el componente de riesgo FIRE se tendrán en cuenta estos indicadores:

* Cantidad de períodos alcanzados por acciones de Fiscalización Remota -FIRE- en tanto el contribuyente no hubiera regularizado sus desvíos o inconsistencias -en su totalidad o en una parte- o no hubiera presentado descargo suficiente para desvirtuar total o parcialmente la pretensión fiscal.

- * Monto de la deuda involucrada

- Continúan siendo 5 las categorías de riesgo fiscal y la categoría asignada tendrá validez para un cuatrimestre calendario determinado.

- Salvo los contribuyentes que tengan 0 en ambos componentes -riesgo fiscal básico y

riesgo FIRE- el resto de los contribuyentes sufrirá un incremento de las alícuotas de retención y/o percepción del gravamen.

Por último, destacamos que las presentes modificaciones rigen a partir del 05/03/2024.

Corrientes

RG (DGR Corrientes) 257/2024

Modificación de las multas por infracción a los deberes formales aplicables desde el 1° de marzo.

Se modifica a partir del 1° de marzo de 2024, la escala de multas aplicables por infracciones a los deberes formales para personas humanas y jurídicas.

Al respecto destacamos que se incorpora la multa por falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, establecida en 50 unidades tributarias tanto para personas humanas como jurídicas.

Cabe destacar que la presente resolución comenzará a regir a partir del día 01/03/2024.

Chubut

R (DGR Chubut) 131/2024

Sustitución del procedimiento de “Fiscalización electrónica”.

Mediante la presente Resolución, se sustituye el procedimiento de “Fiscalización electrónica”, para el control de cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables de los tributos cuya recaudación es competencia corresponda a la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Al respecto, se establece que el presente procedimiento se llevará a cabo dentro del apartado denominado «Fiscalización electrónica», implementado en el módulo «Ventanilla electrónica» -R (DGR Chubut) 1634/2023 –, que permite efectuar notificaciones y/o requerimientos a los contribuyentes y/o responsables, y la recepción de la información solicitada a través de comunicaciones y documentación digital transmitida.

Esta resolución tendrá vigencia desde el 06/03/2024.

Entre Ríos

DECRETO (E. Ríos) 388/2024

Régimen especial de regularización fiscal para la cancelación de tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

Mediante el presente Decreto se establece un régimen especial de regularización fiscal para la cancelación de tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos -ATER-, cuyos vencimientos hubieren operado hasta el 31/12/2023.

Entre sus principales características, destacamos:

- Se podrán incluir las deudas de todos los tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, incluyendo sus accesorios y multas, así se encuentren intimadas, en procesos de fiscalización, en gestión extrajudicial, en procedimiento administrativo tributario o contencioso administrativo, juicios de ejecución fiscal, verificadas en concurso preventivo o quiebra, o incluidas en otros regímenes de regularización vigentes o caducos a la fecha de vigencia del presente.
- Se clasifica a los contribuyentes en pequeños, medianos y grandes deudores a fin de establecer los beneficios, anticipo a abonar, plazos y tasas de interés de financiación a aplicar.
- Se otorgará un porcentaje de condonación del monto de intereses y multas por infracciones materiales generadas sobre obligaciones tributarias según la clasificación de contribuyente otorgada: pequeños, medianos y grandes deudores.
- Será condición necesaria para gozar de los beneficios del presente régimen que los contribuyentes regularicen todas las deudas por obligaciones fiscales no prescriptas que registren de todos los tributos, como así también los que tengan la obligación de constituir el domicilio fiscal electrónico, no podrán acceder al presente régimen sin la previa constitución del mismo.

Por último, destacamos que el plazo de acogimiento se extenderá desde el 01/03/2024 hasta el 30/04/2024.

R (ATER Entre Ríos) 34/2024

Reglamentación del régimen especial de regularización fiscal para la cancelación de tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

Se reglamenta el régimen especial de regularización fiscal para la cancelación de tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos -ATER-, cuyos vencimientos hubieren operado hasta el 31/12/2023 -D. (E. Ríos) 388/2024-.

Al respecto, se dispone que los contribuyentes deberán formalizar su adhesión vía Web, excepto aquellos pequeños deudores, los contribuyentes que se encuentren en concurso preventivo o quiebra, los contribuyentes que se encuentren intimados y los contribuyentes que tengan deudas en proceso de fiscalización tributaria, quienes deberán formularlo de forma presencial.

En ese orden, los contribuyentes o responsables que posean deudas en proceso de fiscalización, deberán manifestar su intención de acogerse, hasta el día 30/04/2024. Deberán ingresar con clave fiscal a la página web de la AFIP, en servicios de la Administradora Tributaria Entre Ríos, opción "Régimen Especial de Regularización Decreto 388/2024", "Consulta de deuda" y "Generar Adhesión", generándose la constancia correspondiente. Luego deberán formalizar el acogimiento en forma presencial previa solicitud de turno, dentro de los cinco días hábiles de notificada la determinación de la deuda resultante.

La Pampa

DECRETO (La Pampa) 75/2024

Alícuota 0% aplicable a los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que desarrollen la actividad de Call Center en la Zona Franca La Pampa.

Se establece una reducción al 0% de la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a los contribuyentes que desarrollen la actividad de Call Center en la Zona Franca La Pampa.

Al respecto, se establecen los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes del impuesto, a los fines de acceder a la citada reducción.

Dicho beneficio tendrá vigencia a partir del 01/01/2024 o del día primero del mes en que se cumplan totalmente las condiciones establecidas, lo que sea posterior y hasta el 31/12/2024.

Neuquén

LEY (Neuquén) 3423

Se modifican las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Provincial.

Mediante la presente Ley, se faculta al Poder Ejecutivo, a modificar los importes fijos establecidos en la ley impositiva hasta un 50% -mínimos, escalas, multas, tasas, así como cualquier otro monto que se encuentre allí determinado- o hasta que el importe que resulte de adicionarle el efecto inflacionario acumulado desde la fecha de la sanción de ley que lo determina, si este resultare mayor, cuando razones de índole económica o de interés provincial lo justifiquen.

Esta ley entrará en vigencia a partir del 06/03/2024.
